



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001093

Fecha: 03/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 461 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 48 de 2019, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia estableció el calendario tributario del Impuesto Sobre Vehículos Automotores para la vigencia 2020 y adicionalmente, estableció descuentos por pronto pago del tributo.

Que mediante Resolución No. 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa el COVID-19.

Que mediante Decreto Departamental 2020070000967 de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en el territorio antioqueño.

Que mediante Decreto Nacional 417 de 2020, se declaró el estado de emergencia, económica, social y ecológica, con la finalidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan atender la situación actual ocasionada por el COVID-19.

Que mediante Decreto Nacional 457 de 2020, se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020, limitando la libre movilidad y procurando su confinamiento en los hogares.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"

Que mediante Decreto Nacional 461 de 2020, se facultó a los alcaldes y gobernadores para que pudieran reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales, facultad que sólo se podrá ejercer durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que la situación descrita genera cambios en la dinámica social de los habitantes del territorio antioqueño, los cuales se traducen en una merma de sus ingresos y la imposibilidad, para muchos, de atender sus obligaciones tributarias dentro de los plazos inicialmente fijados, y con ello perder un beneficio de descuento por pronto pago como el establecido para el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, el cual se había establecido hasta el 20 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., un descuento en el pago del impuesto del 10% a partir del 21 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículos Automotores 100% eléctricos o cero emisiones, un descuento en el pago del impuesto del 15% a partir del 21 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que hayan realizado el pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, también serán beneficiarios de los descuentos establecidos en los artículos primero y segundo, para lo cual, el saldo generado será reportado como saldo a favor por el contribuyente en la declaración tributaria del mismo automotor correspondiente al periodo gravable 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, se respetarán las fechas establecidas en la Ordenanza 48 de 2019 para la presentación oportuna de la declaración del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, esto es, que la fecha límite de presentación de la declaración sin sanción ni intereses será el 17 de julio de 2020,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"

lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos primero y segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

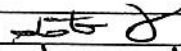
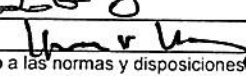
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

26-03-2020


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó: Daniel Alberto Gómez Morales	Profesional Universitario		
Revisó: Ana María Toro Gómez	Directora de Rentas		26/03/2020
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		26.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

